



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º150-2025-GM/MPA-C.

Anta, 05 de junio de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: El Informe N.º 377-2025-MPA/GM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N.º 0202-2025-SGL-GAF/MPA de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Anta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Anta un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece: "Son atribuciones del Alcalde. Delegar sus atribuciones, (...) y las administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeña el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N.º 31433, que establece: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, del mismo cuerpo normativo el artículo VIII Aplicación de las leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales señala: Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo N.º 56 del Reglamento de la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 56º. Describe que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

Que, el numeral 58.1 del Artículo N.º 58, establece que: El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección. 58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente;

Que, mediante el Informe N.º 0202-2025-SGL-GAF/MPA de fecha 03 de junio de 2025, la Subgerencia de Logística, solicita designación de evaluador tipo OFICIAL DE COMPRA, de los Procedimientos de Selección según corresponda, para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Anta, para la contratación de (bienes y servicios en general) para los siguientes procedimientos de selección: Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica (Concurso Público y Licitación Pública según corresponda), conforme a la siguiente propuesta:

CONDICION	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA
TITULAR	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA	41788789	juvecht2022@gmail.com	Sub-Gerencia de Logística
SUPLENTE	KAREN MILAGROS ILLANES ALARCON	74422255	karenillanesalarcon@gmail.com	Sub-Gerencia de Logística

Que, mediante Informe N.º 317-2025-MPA/GM-GAF de fecha 03 de junio de 2025 la Gerencia de Administración y Finanzas remite la designación de evaluador tipo Oficial de Compra para los procedimientos de selección según corresponda, para el año fiscal 2025;

Estando a los documentos del Visto, y; en merito de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 017-2025-A-MPA-C, referido a Delegación de Facultades a nombre de Gerencia Municipal y que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al **EVALUADOR TIPO OFICIAL DE COMPRA** a la Dependencia encargada de Contrataciones (DEC) de la Municipalidad Provincial de Anta, para llevar a cabo la conducción y realización de la fase de selección, de acuerdo a la Ley N.º 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, el cual estará a cargo de los funcionarios descritos en el siguiente cuadro:

CONDICION	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA
TITULAR	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA	41788789	Juvecht2022@gmail.com	Sub-Gerencia de Logística



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



SUPLENTE	KAREN MILAGROS ILLANES ALARCON	74422255	karenillanesalarcon@gmail.com	Sub-Gerencia de Logística
----------	---	----------	--	------------------------------

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Titular y Suplente Oficial de Compras de la Dependencia Encargada de contrataciones (DEC) designado para la conducción y realización de la fase de selección, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que, realice todas las acciones que sean necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Mgt. Miguel Angel Atausupa Quin
GERENTE MUNICIPAL
DNI 42108616